



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 3028

ARMENIA, 17 DE DICIEMBRE DE 2024

PAG. # 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 1077 DE 2024**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL Y SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS CON ABEJAS Y OTROS POLINIZADORES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág. 2-9)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 1077 de 16 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL Y SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS CON ABEJAS Y OTROS POLINIZADORES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política, Ley 84 de 1989, Ley 136 de 1994, Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 2193 de 2022, Decreto 1071 de 2015 adicionado por el Decreto 2113 de 2017, el Acuerdo 229 de 2021 y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 79 de la Constitución Política determina el derecho colectivo al medio ambiente sano, el cual advierte "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*"

Que en el mismo sentido el artículo 80 establece "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.*"

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que conforme con el artículo 311 ibídem "*Al municipio como entidad fundamental de la*



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

DECRETO Número 1076 de 16-DIC-2024

*división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

Que, por su parte el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece las atribuciones del Alcalde:

*“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)*

*10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen (...)*”

Que la Ley 84 de 1989 “*Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente su procedimiento y competencia*”. Establece en su artículo 1 “*(...) los animales tendrán en todo el territorio Nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el hombre (...)*”

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

**“ARTICULO 3: FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS:** *corresponde al Municipio: (...)*  
*10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. (...)*”

Que de conformidad con el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece “*(...) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.*”

Que la Ley 2193 de 2022 “*Por medio de la cual se crean mecanismos para el fomento y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones*”. Establece en su artículo 1° Objeto: “*Establecer mecanismos para incentivar el fomento y desarrollo de la apicultura y sus actividades complementarias. Para ello se implementarán las políticas públicas y la ejecución de proyectos y programas que garanticen el fomento y la protección de la apicultura, su ambiente y desarrollo como componente estratégico para la protección y preservación de la biodiversidad, conservación agrícola y adaptación al cambio climático, en el territorio nacional.*”

De conformidad con el artículo 13 de la misma Ley establece:

*“El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el término de un año, implementará programas tendientes a:*

- 1. Impulsar la investigación, restauración y conservación de flora apícola.*
- 2. Desarrollar incentivos a los apicultores por el pago de servicios ambientales.*



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031  
28/10/2024 V1

DECRETO Número 1077 de 16 DIC 2024

3. *Impulsar, en coordinación con las autoridades territoriales, políticas de manejo de abejas en zonas urbanas*".

Que el artículo 18 de la Ley 2193 de 2022 otorga las facultades a las entidades territoriales para el manejo de las abejas y otros polinizadores, a través de los comités municipales. *"En los Comités municipales se incluirán un equipo de trabajo conformado por la Defensa Civil Colombiana, el Cuerpo de Bomberos, la Policía Ambiental, la División de Gestión del Riesgo y la Oficina de Tránsito y Transporte de la Alcaldía Municipal, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), las Corporaciones Autónomas Regionales y un equipo de apicultores especializado en trabajo en alturas, SST entre otros requerimientos para realizar esta labor; que se encargará de atender eficaz y oportunamente todas solicitudes y emergencias que surjan de la presencia y permanencia de colonias de abejas y otros polinizadores tanto en zonas urbanas como rurales de los municipios, con el fin de salvaguardar la vida e integridad de la comunidad y de otras especies que se ven a amenazadas por inminentes ataques.*

*Contribuir con material y equipos, capacitaciones a los apicultores y rescatistas en el área desensibilización a las comunidades en la importancia de las abejas y otros polinizadores en el ecosistema, cursos de alturas, SST, primeros auxilios en casos de presentarse reacciones alérgicas por caso de picaduras; preparar bien estos grupos élites para hacer rescates, control y reubicación de las especies encontradas.*

*El principal apoyo que prestará la Policía Ambiental y el Cuerpo de Bomberos será cumplir con los protocolos requeridos para minimizar riesgos e incidentes y facilitar todo el equipo destinado para trabajar en diferentes escenarios que se requieran (techos, árboles, postes, infraestructuras confinadas, entre otros) respectivamente.*

*Los enjambres que sean rescatados se ubicarán en un apiario o albergue, con una capacidad de hospedar cerca de 30 colmenas, las cuales se le asignarán a un grupo familiar para que este se convierta en su forma de sustento diario y mejore su calidad de vida y sus ingresos económicos a través de los servicios que prestarán desde los apiarios."*

Que mediante el Decreto 2113 de 2017, se adicionó el capítulo 5 *"Bienestar animal para las especies de producción en el sector agropecuario"* al título 3 de la parte 13 del libro 2 del Decreto 1071 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural"*, en el artículo 2,13,3,5,3 adicionado por el artículo 1 del Decreto 2113 de 2017, dispone entre los principios básicos de bienestar para los animales;

- "1. Libre de hambre, sed y desnutrición.*
- 2. Libre de temor y angustia.*
- 3. Libre de molestias físicas y térmicas.*
- 4. Libre de dolor, de lesión y de enfermedad.*
- 5. Libre de impedimentos de manifestar un comportamiento natural (...)"*

Que por medio de la Resolución No 00206 de 2022 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamenta a través del manual las condiciones de bienestar animal en la cría de abejas (*Apis mellifera*) en el sector agropecuario.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural impulsa en el país la política de Cadenas Productivas en el marco de la Ley 811 de 2003, con el objetivo de contar con órganos





Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031  
28/10/2024 V1

DECRETO Número 077 de 16-DIC 2024

consultivos para el desarrollo de políticas orientadas hacia la competitividad de los diferentes sub-sectores agropecuarios, en este caso el de las abejas y la apicultura.

Que a través de la Ley 1523 de 2012 se adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia.

Que de conformidad a lo señalado en el párrafo 1 del artículo 1 ibídem, *“la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.”*

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 2° señala que: *“La Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.”*

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5 define el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que según lo dispone el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, que el Alcalde como Jefe de la Administración y conductor del desarrollo local, *“es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”*.

Que, en virtud de las acciones de conservación, prevención, educación, salud, bienestar animal y reducción del riesgo, el municipio de Armenia requiere dar un manejo integral a los enjambres de abejas y demás polinizadores que hacen parte de la fauna rural y urbana del municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde de Armenia

### DECRETA

**Artículo Primero:** Adoptese el Protocolo Municipal para Manejo Emergencias con abejas y otros polinizadores cuyo texto se integra como anexo al presente Decreto, dicho protocolo podrá actualizarse con la aprobación del comité y de acuerdo a los resultados de los procesos de evaluación de los casos atendidos en el municipio.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031  
28/10/2024 V1

DECRETO Número 1077 de 16 de Octubre 2024

**Artículo Segundo:** Créese el Comité para el Manejo de Abejas Urbanas del Municipio de Armenia, para la contribución al fomento y la protección de la apicultura Municipal.

**Artículo Tercero:** Según el artículo 18 de la Ley 2193 de 2022, el Comité para el Manejo de Abejas Urbanas del Municipio de Armenia, estará conformado por:

1. Secretaria de Gobierno y Convivencia.
2. Oficina Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres OMGERD.
3. Secretaria de Desarrollo Económico.
4. Defensa Civil Colombiana.
5. Cruz Roja Colombiana.
6. Cuerpo Oficial de Bomberos Armenia
7. Policía Nacional – Policía Ambiental.
8. Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia.
9. Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
10. Corporación Regional del Quindío.
11. Representante de apicultores organizados, con formación en trabajo de alturas y seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo Cuarto:** El comité para el manejo de Abejas Urbanas del Municipio de Armenia, tendrá dentro de sus funciones:

1. Implementar una ruta de capacitación a la comunidad para el manejo de situaciones que involucren la presencia de colonias de abejas.
2. Asesorar la eficaz atención de las solicitudes de la comunidad y las emergencias que surjan por la presencia y permanencia de colonias de abejas y otros polinizadores tanto en zonas urbanas como rurales del municipio de Armenia, con el fin de salvaguardar la vida e integridad de la comunidad y de otras especies que se vean amenazadas por posibles ataques.
3. Asesorar a la Administración en la adquisición de materiales, equipos y desarrollo de herramientas metodológicas que sean necesarias para los rescatistas y apicultores en la preparación de los grupos elites para hacer rescates, control y reubicación de las especies encontradas, sensibilización a las comunidades en la importancia de las abejas y otros polinizadores en el ecosistema.
4. Invitar a sus sesiones a otros organismos y dependencias que por su labor tengan responsabilidades en los procesos de atención de emergencias con abejas como: El CRUE (Centro Regulador de Urgencias y Emergencias), el CRA (Centro Regulador de Ambulancias de Armenia), Medicina Legal, Secretaría de Salud Municipal, Bomberos Voluntarios, Universidades, SENA, Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, entre otros.

**Artículo Quinto:** El Comité para el Manejo de Abejas Urbanas del Municipio de Armenia, sesionará como mínimo, una vez por semestre de manera ordinaria en condiciones de normalidad y extraordinariamente cuantas veces sea necesario o cuando el Alcalde de Armenia así lo convoque, las reuniones se podrán realizar de manera presencial o virtual,



Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031  
28/10/2024 V1

DECRETO Número 1076 de 16 DIO 2024

por el medio más expedito.

**Parágrafo:** De cada reunión se elevará un acta que contendrá la relación de quienes asistieron e intervinieron, los temas puestos a consideración. Las actas reposarán en el Despacho de la entidad que ejerza la Secretaría Técnica.

**Artículo Sexto:** El Comité para el Manejo de Abejas Urbanas, sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, sus decisiones se tomarán por mayoría simple, salvo en casos que la Ley disponga otras mayorías.

**Artículo Séptimo:** Las decisiones del Comité para el Manejo de Abejas Urbanas son de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes, y serán comunicadas a través del secretario del Comité por los medios escritos o electrónicos que disponga para tal efecto.

**Artículo Octavo:** El Comité para el Manejo de Abejas Urbanas será convocado por la Secretaría Técnica, con una antelación no inferior a cinco (5) días calendarios a la fecha de la reunión; las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Alcalde.

**Artículo Noveno:** La secretaría técnica del Comité será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, o a quien esta delegue y tendrá entre otras funciones:

1. Convocar a sesiones ordinarias del comité y a las extraordinarias a solicitud del Alcalde.
2. Elaborar las actas del comité.
3. Comunicar y realizar seguimiento del cumplimiento de las decisiones del comité.
4. Rendir informes que le solicite el comité para el Manejo de Abejas Urbanas del municipio de Armenia.
5. Las demás inherentes a la función de la secretaría o que le sean delegadas o asignadas por el comité.
6. Llevar y actualizar el registro de los miembros y/o delegados del Comité para el Manejo de Abejas Urbanas del Municipio de Armenia.

### **Artículo Décimo: Funciones específicas de los miembros del Comité para el Manejo de Abejas Urbanas y otros Polinizadores:**

Secretaría de Gobierno y Convivencia: Realizará la secretaría técnica y será la encargada de gestionar los recursos necesarios para la adquisición de los equipos especializados y el funcionamiento del Comité y sus actividades.

Oficina Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres: Realizará el proceso de articulación interinstitucional, únicamente en los casos en que la presencia de enjambres de abejas y otros polinizadores, representen la posibilidad de una emergencia que ponga en riesgo la vida e integridad de las personas y otras especies.

Secretaría de Desarrollo Económico: Velará por la organización del gremio de apicultores, su fortalecimiento, dotación y capacitación, dispondrá además de manera permanente de una base de datos que contenga los apiarios existentes en el municipio, su ubicación, número de colmenas y demás datos pertinentes.





Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031  
28/10/2024 V1

DECRETO Número 107 de 16 DIC 2024

Defensa Civil Colombiana: Apoyará la atención de emergencias resultantes por la presencia de enjambres de abejas y otros polinizadores y que pongan en riesgo la vida e integridad de las personas y otras especies.

Cruz Roja Colombiana Seccional Quindío: Apoyará la atención de emergencias resultantes por la presencia de enjambres de abejas y otros polinizadores y que pongan en riesgo la vida e integridad de las personas y otras especies.

Cuerpo Oficial de Bomberos: liderará y realizará el proceso de la atención de emergencias que surgieran por la presencia de abejas y otros polinizadores, tendrá a su cargo el rescate de personas en coordinación con los demás organismos de socorro como la Defensa Civil Colombiana y Cruz Roja Colombiana, además apoyará con equipos y su logística institucional el rescate de enjambres de abejas que sean realizados por los apicultores profesionales y Bomberos Voluntarios.

Policía Nacional: Apoyará en el acordonamiento de áreas y aspectos de seguridad en las operaciones de rescate y emergencias con abejas y otros polinizadores.

Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia: Apoyará en el acordonamiento de áreas, movilidad y cierre de vías, en las operaciones de rescate y emergencias con abejas.

Secretaría de Salud Municipal: Garantizará la oportuna atención médica de los pacientes resultantes de emergencias con abejas, realizando las articulaciones necesarias para la disponibilidad de ambulancias y demás recursos necesarios en los centros asistenciales.

Instituto Colombiano y Agropecuario Colombiano ICA: ejercerá las acciones según su competencia respecto a la salud de los enjambres con el fin de garantizar una producción segura y en equilibrio con el medio ambiente.

Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ: ejercerá las acciones según su competencia.

**Parágrafo:** La Secretaria de Desarrollo Económico en coordinación con el Gremio de Apicultores, se encargarán de los enjambres que sean rescatados, los cuales se ubicarán en apiarios o albergues, con una capacidad de hospedar cerca de 30 colmenas, las cuales se les asignará a grupo familiar para que este se convierta en su forma de sustento diario y mejore su calidad de vida y sus ingresos económicos, según el artículo 18 de la Ley 2193 de 2022.

**Artículo Décimo Primero: Delegación.** Los titulares de las entidades públicas podrán delegar su asistencia y participación en los funcionarios del siguiente rango jerárquico al igual que los representantes del sector privado; mediante comunicación escrita del titular, la cual deberá enviarse a la secretaría técnica del comité hasta un día antes de dar inicio la sesión.

**Artículo Décimo Segundo:** Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.





Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

DECRETO Número 1077 de 16 DIC 2024

**Artículo Décimo Tercero:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*. –

**Cuarto Artículo Decimo:** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, en los términos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*. -

Dado en Armenia Quindío, a los 16 del mes de DIC de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

16 DIC 2024

  
JAMES PADILLA GARCIA  
Alcalde

Proyecto parte técnica: Javier Velez Gómez - Profesional Universitario Director OMGERD  
Elaboró Y Proyectó: María C Martínez T – Técnica Área de Salud – Secretaria Gobierno y Convivencia  
Alejandro Ceballos C. – Líder de defensa Judicial – Secretaria Gobierno y Convivencia  
Reviso: Santiago Morales Arcila – Jefe de Oficina -Secretaria Gobierno y Convivencia  
Aprobó: Jorge Andrés Buitrago Moncaleano - Secretario de Gobierno y Convivencia  
Vo.Bo: Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Vo. Bo. Despacho Alcalde